

Recomendación 16/95

La Recomendación 16/95 es producto de una exhaustiva investigación de campo que logró descubrir privilegios para unos pocos internos y carencias para la gran mayoría de los reclusos en la dotación y distribución de agua, alimentos y espacios de habitación; también se advirtieron prácticas ilegales en la autorización de la visita íntima y en el permiso para poseer objetos que constituyen estímulos. Tal situación —imperante en los centros penitenciarios varoniles— es inaceptable a la luz de la garantía de igualdad y de los fines del sistema penitenciario, por lo que se solicitó que se trate equitativamente a los presos y se erradiquen las anomalías detectadas

México, D.F., a 28 de noviembre de 1995

Licenciado José Raúl Gutiérrez Serrano

Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal

Distinguido señor Director:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 17, fracciones I, II, inciso a), y IV, 22, fracción IX, y 24, fracciones I y IV, de la Ley de la propia Comisión, y 95, 96, 97, 98, 99 y 100, de su Reglamento Interno, ha concluido las investigaciones de los hechos materia de dos quejas que fueron acumuladas con el número CDHDF/122/95/DF/D1651.000.

I. Investigación

1. El 9 de mayo de 1995, se inició de oficio el expediente de queja CDHDF/122/95/DF/D1651.000, del que se desprende que:

a) El 3 de mayo de 1995, se publicó en el diario *La Jornada* una nota periodística en la que se narra que: Algunos internos del dormitorio 10 y del módulo de máxima seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte gozan de privilegios ilegítimos, obtenidos mediante *dádivas* a las autoridades de dicho centro; incluso hay —según la nota—elementos de Seguridad y Custodia que están al servicio particular de dichos internos;

b) En la misma fecha el Presidente de esta Comisión acordó investigar de oficio la situación que el periódico refiere respecto del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en éste y en todos los demás centros penitenciarios varoniles del Distrito Federal.

c) El 4 de mayo de 1995, Visitadores Adjuntos de esta Comisión acudieron al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, donde inspeccionaron el dormitorio 10 y el módulo de máxima seguridad; asimismo, entrevistaron a algunos internos en relación con los hechos denunciados en la nota publicada:

d) Entre el 8 y el 12 de mayo, Visitadores Adjuntos de esta Comisión acudieron a la Penitenciaría y a los tres reclusorios varoniles, donde inspeccionaron instalaciones, efectuaron entrevistas y tomaron fotografías, así como películas de video

e) El 16 de mayo último, mediante oficio 10318, se solicitó a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación del Distrito Federal un informe completo sobre los estímulos vigentes otorgados a los internos; la fundamentación y motivación de cada estímulo;

f) El 26 de mayo, mediante oficio STDH/274/95, el Secretario Técnico de Derechos Humanos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal remitió la información solicitada. y

g) Entre el 2 y el 5 de octubre, Visitadores Adjuntos de esta Comisión acudieron a la Penitenciaría y a los tres reclusorios varoniles, donde inspeccionaron instalaciones, efectuaron entrevistas y tomaron fotografías, así como películas de video.

2. El 16 de mayo de 1995, se inició de oficio en esta Comisión el expediente de queja CDHDF/122/95/GAM/P1748.000, del que se desprende que:

a) Varios internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte están inconformes con el registro y la tramitación de las visitas íntimas, las que se consiguen sin que se cumpla con los requisitos reglamentarios —tales como los certificados médicos del interno y de su pareja—, mediante el pago de una cantidad que va desde N\$50 hasta N\$100. Asimismo, se permite que un interno pueda tener visita íntima con dos o más mujeres. Los quejosos anexaron listas de nombres de internos y de su respectiva pareja y copias de memorandos con los que se ha autorizado a algunos de esos internos a tener visita íntima con dos o más mujeres;

b) El 22 de mayo, comparecieron en esta Comisión tres empleados adscritos al área de Trabajo Social de la Subdirección Técnica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte:

c) El 3 de junio, personal de esta Comisión se constituyó en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte para inspeccionar el área de visita íntima;

d) El 12 de junio, mediante oficio 12433, se solicitó al Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal un informe amplio y detallado sobre los hechos motivo de la queja;

e) El 28 de junio, mediante oficio STDH/448/95, el Secretario Técnico de Derechos Humanos de la Dirección General de Reclusorios nos remitió el oficio D110/95, del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, con parte de la información solicitada, y

f) El 20 de julio de 1995, el Presidente de esta Comisión acordó acumular este expediente al CDHDF/122/95/DF/1651.000.

II. Evidencias

1. En el expediente CDHDF/122/95/DF/1651.000

a) La nota periodística publicada en el diario *La Jornada* el 3 de mayo del año en curso, en la que se informa que:

"Internos del dormitorio 10 y del módulo de máxima seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte gozan de privilegios ilegítimos, a los que tienen acceso mediante *dádivas* a las autoridades de dicho Centro..."

b) El acta del 4 de mayo del año en curso, en la que personal de esta Comisión hizo constar que inspeccionó el dormitorio 10 y el módulo de máxima seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, donde se detectó lo siguiente:

b1) Las zonas 2 y 4 del dormitorio 10 son *área de castigo*. Los internos que se encuentran ubicados en éstas no tienen acceso al resto de las instalaciones. Las condiciones generales de higiene del dormitorio son malas, ya que en el piso hay abundante basura y residuos de comida, y varias estancias carecen de energía eléctrica. La ropa de cama está en *pésimas condiciones* y en algunas estancias los internos no tienen colchón.

Se entrevistó a algunos de los reclusos que se encontraban castigados en el dormitorio 10, quienes manifestaron que únicamente se les permite salir una hora diaria al patio, y que los compañeros que cuentan con recursos económicos *se arreglan* con los custodios para que los

envíen a *población general*. Los que no tienen dinero se quedan en el dormitorio 10, aunque ya hayan cumplido con la sanción que les fue impuesta, y

b2) El módulo de máxima seguridad se encuentra en buenas condiciones de higiene, mantenimiento y pintura. Todas las estancias cuentan con energía eléctrica y agua. Los internos tienen una cancha de *volibol* en el patio, tanques de gas doméstico y jardines muy bien cuidados, en los que hay juegos infantiles —columpios, resbaladillas, etc.—. Cada zona— con 13 estancias— es habitada, en promedio, por cinco internos, que ocupan de dos a cuatro estancias cada uno. Las celdas han sido acondicionadas como cocinas, comedores, despensas, estudios, bibliotecas y dormitorios. En las que estaban abiertas se pudo observar que tienen estufas de gas de dos y cuatro hornillas, utensilios de cocina, refrigeradores, licuadoras, batidoras, hornos de microondas, televisores, videograbadoras, audiograbadoras, colchones matrimoniales y una mesa de juegos; algunas estancias están alfombradas y encortinadas. El gimnasio está equipado con aparatos modernos. Cuentan, además, con una cancha de *squash*. Los internos se visten con ropa de color no reglamentario.

Se entrevistó a internos que habitan el módulo de máxima seguridad, quienes manifestaron que ellos se hacen cargo de los gastos que implica mantener el módulo y sus jardines en buenas condiciones. Entre los internos que estaban en el módulo, hubo algunos que dijeron pertenecer a otros dormitorios, pero que se encontraban comisionados al servicio de los internos del módulo de máxima seguridad;

c) El acta del 8 de mayo del año en curso, en la que cinco Visitadores Adjuntos de esta Comisión hicieron constar que en la inspección llevada a cabo a la Penitenciaría del Distrito Federal detectaron lo siguiente:

c1) En el Centro de Observación y Clasificación (COC) las paredes están semiderruidas; las ventanas, rotas; los sistemas eléctrico y de drenaje, inservibles, y las condiciones generales de higiene del centro son *pésimas*, ya que hay basura en los pasillos y en las estancias, y hay encharcamientos con mal olor;

c2) El dormitorio 1 tiene abastecimiento regular de agua y energía eléctrica. Algunas estancias cuentan con televisión, videocasetera, frigobar, grabadora, refrigerador, baño totalmente equipado, televisión con videoreproductora integrada y cepillo dental eléctrico. En una de las estancias está instalado un convertidor del sistema MVS Multivisión. Uno de los internos tiene un ayudante —que habita en otro dormitorio—, a quien paga N\$50.00 semanales;

c3) En el dormitorio 2 algunas de las estancias cuentan con refrigerador, grabadora con reproductor de discos compactos, refrigerador industrial, videoreproductora, horno de microondas y/o ventilador;

c4) En el dormitorio 3 se detectó que en una de las estancias hay videoreproductora, videocasetes, horno de microondas, refrigerador y regadera. Además, un interno tiene un empleado a su servicio —también recluso—, a quien remunera con alimentos y N\$10.00 diarios;

c5) Las condiciones generales del resto de las instalaciones de la Penitenciaría son malas: las instalaciones eléctricas y sanitarias están prácticamente inservibles; las ventanas están rotas, y algunos internos carecen de agua y de energía eléctrica suficientes;

c6) Se revisaron los expedientes técnicos de algunos internos que poseen aparatos electrónicos y electrodomésticos, constatándose que en ninguno de ellos obra la solicitud de que se autorice el ingreso de esos aparatos ni el memorando de la autorización correspondiente, y

c7) El licenciado Roberto Bejarano González, Subdirector Técnico de la Penitenciaría, manifestó que cuando un interno quiere introducir una grabadora o un televisor pequeños, primero lo solicita por escrito al Director o a Seguridad y Custodia, con copia para la Dirección

General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. La solicitud se somete a estudio en sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario, en la que se determina si se concede o no la autorización. La decisión depende de la conducta y del desempeño laboral y escolar del interno.

Agregó que la petición del recluso y el memorando de autorización correspondiente se archivan en el área de Bolsa de Trabajo de la Penitenciaría. Las actas del Consejo Técnico Interdisciplinario en las que se conceden las autorizaciones se agregan al expediente de cada interno, en el que deben aparecer *cuando éste se encuentra* completo;

d) Las fotografías y la película de video tomadas en la Penitenciaría del Distrito Federal el 8 de mayo, en las que consta lo observado por personal de esta Comisión, descrito en los incisos anteriores;

e) El acta del 9 de mayo de 1995, en la que Visitadores Adjuntos de esta Comisión hicieron constar que en la inspección llevada a cabo en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente se detectó lo siguiente:

e1) En el área de ingreso hay dos estancias que cuentan con frigobar;

e2) En el dormitorio 1 una de las celdas tiene una pecera totalmente equipada, frigobar, horno de microondas, dos videocaseteras, televisor y una grabadora;

e3) En el dormitorio 4 la mayoría de las estancias cuentan con frigobar, con horno de microondas y/o con televisor;

e4) En el dormitorio 5 una de las celdas tiene un refrigerador comercial;

e5) En el dormitorio 6 algunas estancias cuentan con horno de microondas y/o refrigerador;

e6) En el dormitorio 7 algunas estancias cuentan con refrigerador comercial, videocasetera y/o refrigerador casero;

e7) En el dormitorio 8 algunas estancias cuentan con refrigerador, videocasetera y/o televisor. En una de las estancias se localizaron instrumentos musicales—batería y sintetizador—;

e8) En el dormitorio 9 la mayoría de las estancias tiene televisor, frigobar y equipo de sonido. Los internos cuentan con un comedor y una cocina equipada. Reclusos de otros dormitorios cocinan para los de éste;

e9) El módulo de máxima seguridad se encuentra en condiciones regulares de mantenimiento, salvo el área de visita íntima, que está en pésimas condiciones de higiene;

e10) Algunos internos asignados al Centro de Observación y Clasificación o a los dormitorios 2 y 3 del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente manifestaron que tienen grandes carencias: no les alcanza la comida del *rancho*; tienen serios problemas de suministro de agua, las instalaciones eléctricas son deficientes e implican riesgos —cortocircuito, incendio—. Los reclusos pagan para que se les dé un colchón —de hule espuma y en malas condiciones— y se pelean entre ellos por una cobija, y

e11) Algunos internos que habitan en el dormitorio 7 expresaron que para poder introducir aparatos electrónicos y electrodomésticos necesitan un memorando de la Secretaría Técnica. Comentaron que los *que se van libres* ofrecen en venta sus aparatos, y para hacer válida la venta y evitar problemas con los custodios, endosan al comprador el memorando que les fue otorgado;

j) Las fotografías y la película que se tomaron el 9 de mayo, en las que consta lo observado por el personal de esta Comisión, descrito en los incisos anteriores;

g) El acta del 11 de mayo de 1995, en la que Visitadores Adjuntos de esta Comisión hicieron constar que en la inspección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte se detectó lo siguiente:

g1) En el módulo de máxima seguridad algunas estancias están alfombradas o tapizadas, o tienen piso de loseta o lámparas de lujo. Los jardines que rodean al módulo también se encuentran en perfectas condiciones de mantenimiento. Los internos que habitan las zonas 1 y 2 —en la planta baja— han rodeado el área verde correspondiente a sus estancias con malla ciclónica, y las puertas de acceso a los jardines tienen candado. Cada uno de los *dueños* de las áreas verdes las ha decorado a su gusto, incluso han instalado juegos infantiles. Muchos internos de otros dormitorios prestan sus servicios a los reclusos de aquí. Uno de ellos cuenta con 10 empleados, a quienes llama *mis alumnos*. Los internos del módulo de máxima seguridad afirman que ellos *cooperan* para el mantenimiento general de las instalaciones del centro de reclusión.

Todas las estancias del módulo cuentan con frigobares, televisores, equipos de sonido, hornos de microondas, estufas de gas, tostadores, reproductores de discos compactos, licuadoras, planchas, videocaseteras y/o modernos utensilios de cocina;

g2) En el dormitorio 3 algunas de las estancias cuentan con televisores, refrigeradores, frigobares y/o videocaseteras:

g3) En el dormitorio 4 se localizaron televisores, refrigeradores, hornos de microondas y tostadores. Un habitante de ese dormitorio tenía a su servicio a un interno;

g4) En el dormitorio 5 se observó que algunas de las estancias cuentan con frigobar, televisor, refrigerador, tostador y/o videocasetera;

g5) En el dormitorio 8 se detectó la existencia de televisores, minihornos, licuadoras, videocaseteras, sartenes eléctricos y refrigeradores

g6) Uno de los internos del dormitorio 3 manifestó que el procedimiento para introducir los aparatos eléctricos y electrónicos al reclusorio se inicia en la aduana, donde los familiares pagan de N\$30.00 a N\$40.00 —dependiendo del turno—, por cada aparato. Una vez dentro, se paga a los custodios que se encuentran en el trayecto de la aduana a la estancia. Agregó que el ingreso de todos los aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos es a través de dádivas, y

g7) Los dormitorios 1, 2 y 6 del Reclusorio Norte se encuentran en pésimas condiciones: no sirven las regaderas y el sistema de drenaje está en mal estado de mantenimiento —en el dormitorio 6 está tapado—. Asimismo, se detectó que existe hacinamiento en el Centro de Observación y Clasificación, en las zonas 2, 3 y 4, mientras que las zonas 1 y 5 están vacías, y las zonas 6 y 7 se utilizan para internos castigados. Las condiciones de higiene del centro son deplorables, hay basura y mal olor en los pasillos y en las estancias;

h) Las fotografías y la película de video que se tomaron el 11 de mayo en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en las que se aprecia parte de lo observado por personal de esta Comisión, descrito en los incisos anteriores;

i) Acta del 12 de mayo de 1995, en la que Visitadores Adjuntos de esta Comisión hicieron constar la inspección que se realizó en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur. En ella se observó que:

i1) Las condiciones de higiene y suministro de servicios básicos son, en términos generales, buenas, y

i2) En el área de ingreso dos internos ocupan tres estancias;

j) El oficio STDH/274/95, del 26 de mayo del año en curso, con el que el Secretario Técnico de Derechos Humanos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal envió la información solicitada por este organismo. Anexó los documentos de respuesta de cada uno de los centros de reclusión, de los que se desprende lo siguiente:

Penitenciaria del Distrito Federal

j1) Oficio DPDF/258/95, del 17 de mayo, en el que el licenciado José Raúl Gutiérrez Serrano, Director de la Penitenciaria, hace constar que:

"...Ningún interno goza de privilegios indebidos, ya que por parte de esta Administración no se permite que se reciba ninguna dádiva por parte de los internos..., en cada caso en específico, se valora la situación de cada interno en las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario..., para llevar a cabo la autorización de algún estímulo nos la señala (sic) el artículo 23 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal... para la obtención de los incentivos y estímulos, el interno deberá solicitar por escrito, y comprobar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, que desempeña un trabajo, estudia, observa buena conducta, que muestra respeto a sus compañeros y a los servidores públicos de la institución..."

A este informe se adjuntó un informe sobre a quiénes autorizó el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Penitenciaria del Distrito Federal la posesión de aparatos eléctricos y electrónicos, en el que destaca lo siguiente:

"El 24 de febrero de 1995, se autorizó la entrada de los siguientes aparatos:

"—Antena de Multivisión y servibar, en el dormitorio 1.

"—Refrigerador pequeño, minicomponente y videocasetera —no se especifica el dormitorio—.

"—Nintendo, videocasetera, minicomponente y refrigerador, en el dormitorio 1. El 25 de febrero se autorizó el ingreso de un refrigerador, un equipo modular y un Atari —no se especifica dormitorio—.

"—El 26 de febrero ingresaron al dormitorio 2 un refrigerador y un horno de microondas "

Reclusorio Preventivo

Varonil Oriente

j2) Oficio 216, del 20 de mayo último, en el que el licenciado Saúl Moctezuma Herrera, Director del reclusorio, informó a esta Comisión que:

"...La fundamentación y motivación legales de las autorizaciones de estímulos para los internos, es con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal... para la clasificación de los dormitorios de los internos, se siguen los lineamientos de la Dirección Técnica, mismos que se encaminan al criterio emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos..."

Se anexaron a este informe copias de los siguientes documentos:

j3) Criterios de clasificación de internos en los dormitorios del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente;

j4) Memorandos diversos, emitidos por la Subdirección Técnica del Reclusorio Oriente, con los que se concede autorización a los internos para que sus familiares introduzcan diversos aparatos electrodomésticos y electrónicos, entre los que destaca uno en el que el Consejo Técnico Interdisciplinario autorizó que se introdujeran una videocasetera, un frigobar y un minicomponente al dormitorio 4.

Reclusorio Preventivo Varonil Norte

j5) Oficio sin número del 18 de mayo, en el que el licenciado Juan Manuel Arteaga Martínez, Director del reclusorio, nos informó que:

"...En este reclusorio no existe ningún tipo de privilegio para los internos; los incentivos y estímulos, que no son privilegios, pueden ser solicitados por cualquier interno al Consejo Técnico Interdisciplinario, siempre y cuando desempeñe un trabajo, estudie y observe buena conducta, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, y es precisamente el Consejo Técnico el que autoriza su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 102, fracción II, del propio reglamento... la autorización de los mismos, no se hace a título personal, sino a través del Consejo Técnico Interdisciplinario..."

Se anexaron a este informe copias de los siguientes documentos:

j6) *Relación general de los internos que gozan de estímulos*—no se señalan los nombres de los internos ni los estímulos respectivos—:

Dormitorio 1	35	internos
Dormitorio 2	40	internos
Dormitorio 3	105	internos
Dormitorio 4	20	internos
Dormitorio 5	53	internos
Dormitorio 6	23	internos
Dormitorio 7	57	internos
Dormitorio 8	43	internos
Dormitorio 9	_____	
Dormitorio 10	5	internos
Módulo de máxima seguridad	5	internos
En el área de protección	43	internos
En el área de COC	1 interno	

Reclusorio Preventivo Varonil Sur

j7) Oficio 1.1.116.95, del 24 de mayo, en el que el ingeniero José P. Rivera Arreola, Director del reclusorio, informó que:

"...No existen en este reclusorio privilegios ni dádivas... de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal es como se otorga el estímulo a los internos..."

Anexó copia de los siguientes documentos:

j8) Criterios de clasificación que se utilizan para la distribución de los internos, y

j9) Memorandos en los que la Subdirección Técnica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur autoriza a algunos internos el ingreso de aparatos electrodomésticos y electrónicos, de los que destaca que:

"El 16 de febrero del año en curso, se autorizó el ingreso de un horno Moulinex al dormitorio 4. El 20 de febrero se autorizó, al mismo dormitorio, el ingreso de un refrigerador pequeño."

k) El acta del 2 de octubre de 1995, en la que consta que personal de esta Comisión se presentó en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, donde constató lo siguiente:

k1) En los dormitorios 1, 4 y 8 algunos internos cuentan con aparatos electrónicos y/o electrodomésticos, tales como: televisores, videocaseteras, refrigeradores, frigobares y/o grabadoras con reproductor de discos compactos.

En el dormitorio 1, zona 2, estancia 10, hay un televisor de 21 pulgadas y un equipo de sonido con grabadora y reproductora de cintas, reproductor de discos compactos y radio am y fm;

k2) En el dormitorio 9 los internos cuentan con una zona destinada a comedor, y con cocina equipada e internos a su servicio.

La preparación de los alimentos está a cargo de cuatro internos de los dormitorios 2 y 3, que se negaron a proporcionar sus nombres;

k3) En el Centro de Observación y Clasificación, y en los dormitorios 2 y 3, hay escasez de comida y de agua, y los colchones son insuficientes: hay estancias en las que viven hasta cinco internos, y únicamente hay dos colchones.

El interno Juan Antonio Porras López, encargado de la limpieza del área del COC, manifestó que el suministro de agua se interrumpe diariamente de las 10:00 a las 19:30 horas, lo que ocasiona problemas de higiene.

Varios internos del dormitorio 2 se quejaron de que tienen serios problemas con la luz eléctrica, ya que en ocasiones no la hay en todo el día.

Los internos del dormitorio 3 fueron reubicados en el anexo 3, desde hace dos meses, por motivos de mantenimiento. Dicho anexo, en términos generales, se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, salvo en la zona 2, en la que hay goteras en algunas estancias;

k4) Las tres habitaciones de visita íntima del módulo de máxima seguridad están en pésimas condiciones de mantenimiento —carecen de energía eléctrica, agua potable, vidrios y cortinas en las ventanas, y colchones—. Varios custodios que se encontraban en el acceso al módulo manifestaron que los internos deben *acondicionar* las estancias destinadas a la visita íntima cuando las ocupan;

l) Las fotografías tomadas el 2 de octubre de 1995 en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en las que consta lo observado por personal de esta Comisión, descrito en los incisos anteriores;

m) El acta del 3 de octubre de 1995, en la que consta la visita que personal de esta Comisión realizó al Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en la que observó lo siguiente:

m1) El área de ingreso, el pabellón psiquiátrico (dormitorios 1 y 2) y el Centro de Observación y Clasificación se encuentran en buenas condiciones de higiene y mantenimiento, tanto en las áreas de uso común—comedor, regaderas y jardín— como en las estancias, y tienen suministro adecuado de agua y de energía eléctrica. Se constató que no existe hacinamiento de internos en las estancias de esas áreas, y

m2) En la zona 1 del área de ingreso (destinada a *área de seguridad* para los internos que solicitan protección o que corren algún riesgo por haber ocupado cargos importantes en instituciones gubernamentales), los internos cuentan con aparatos eléctricos, tales como televisores y grabadoras. Además, tienen otras estancias que utilizan como cocina (zona 1, estancias 4, 7 y 8) y cuentan con internos a su servicio;

n) Las fotografías tomadas el 3 de octubre en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en las que se aprecia parte de lo observado por personal de esta Comisión, descrito en incisos anteriores;

o) El acta del 4 de octubre de 1995, en la que consta la visita que llevó a cabo personal de esta Comisión al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en la que constató lo siguiente:

o1) En los dormitorios 1, 2, 5, 6, 7 y 10, y en el Centro de Observación y Clasificación se ha aumentado la dotación de alimentos. Los internos Abraham Lugo Chavel, Noé Filorio Monroy y José Luis Ibarra, encargados de repartir el *rancho* en el dormitorio 2, manifestaron que la comida es suficiente.

Por su parte, Carlos Campuzano Galán, interno ubicado en el dormitorio 7, informó que desde que se quejó ante esta Comisión por la insuficiencia de alimentos, aumentó el abasto de comida—precisó que en el dormitorio 1 ya es suficiente—, cambiaron los *peroles* en los que se reparten los alimentos y repararon los *carros* en los que los transportan.

En el dormitorio 1, durante la repartición del *rancho*, se pudo constatar que sobraron alimentos;

o2) La situación en el módulo de máxima seguridad es similar a la observada en visitas anteriores del personal de esta Comisión. Uno de los internos mostró los jardines del área, y dijo que han ganado *premios* debido al esfuerzo de podar y *regar continuamente los jardines, levantarse a las cinco de la mañana para regarlos, a las seis de la tarde y nuevamente por la noche*. Es evidente que este dormitorio no sufre de carencia de agua.

En la zona 1 del módulo un interno dispone sólo para sí de seis estancias.

En todas las zonas de este dormitorio se encontraron tanques de gas doméstico y estufas eléctricas con sus respectivas instalaciones.

Se observó salir del módulo a tres menores, de aproximadamente dos a cinco años de edad, acompañados por una mujer joven vestida como empleada doméstica, aunque era miércoles, día en que no hay visita familiar;

o3) Las condiciones de los dormitorios 1, 2, 5, 6, 7 y 10, y del Centro de Observación y Clasificación contrastan abiertamente con las del módulo de máxima seguridad, ya que en aquéllos persiste el hacinamiento, la falta de mantenimiento en las instalaciones, la pésima higiene y la carencia de agua. La estancia 4 de la zona 4 del dormitorio 1, y la estancia 5 de la zona 2 del dormitorio 5, están habitadas por 13 y ocho internos, respectivamente.

En todos estos dormitorios se constató que las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de drenaje se encuentran severamente dañadas, por lo que algunos reclusos han optado por usar instalaciones improvisadas, que al no cumplir con los requisitos técnicos adecuados constituyen un riesgo para el edificio y sus ocupantes.

Algunas bardas están semiderruidas y en la mayoría de las ventanas faltan los vidrios.

Hay muchas fugas de agua, sobre todo en las regaderas de los dormitorios.

La higiene es deficiente, más aún en el Centro de Observación y Clasificación, donde también es mayor el hacinamiento: la estancia 3 de la zona 3 del centro es ocupada por 10 internos, quienes cuentan solamente con tres colchones de hule espuma dañados. En la estancia 5 de esa misma zona viven 13 personas.

Todos los internos entrevistados se quejaron de la falta de agua para su uso personal, lo que ha agravado la ya de por sí pésima higiene.

En todos los dormitorios los colchones están dañados, y

o4) El reclusorio cuenta con un área de recreación con aparatos mecánicos para realizar ejercicio y con un gimnasio totalmente equipado, inclusive con un baño sauna al que tienen acceso todos los internos;

p) Las fotografías tomadas el 4 de octubre en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en las que se aprecia parte de lo observado por personal de esta Comisión, descrito en los incisos anteriores;

q) El acta de 5 de octubre de 1995, en la que consta que Visitadores Adjuntos de este organismo se presentaron en la Penitenciaría del Distrito Federal, donde observaron lo siguiente:

q1) En el Centro de Observación y Clasificación las estancias están en buenas condiciones de higiene y con iluminación y ventilación adecuadas.

Personal de seguridad y custodia manifestó que se está preparando la remodelación del centro:

q2) En el dormitorio 1 algunos internos poseen televisores, videocaseteras, radiograbadoras y/o parrillas eléctricas.

Se revisaron los expedientes de los internos que poseen los aparatos mencionados, sin que se encontrara en ellos la solicitud de autorización ni el memorando o algún otro documento que justificara su posesión;

q3) El dormitorio 4 se encontró en pésimas condiciones de higiene, hay mucha basura en el piso y carece de energía eléctrica. El personal de seguridad y custodia informó que próximamente se llevarán a cabo reparaciones en ese dormitorio, y

q4) Los dormitorios 5, 6 y 7 se encuentran en buenas condiciones de higiene pero malas de mantenimiento. Se observó que faltan vidrios en las ventanas de todos los corredores. La iluminación eléctrica es insuficiente. El suministro de agua es adecuado, y

r) Las fotografías tomadas el 5 de octubre en la Penitenciaría del Distrito Federal, en las que se aprecia parte de lo observado por personal de esta Comisión, descrito en los incisos anteriores.

2. En el expediente CDHDF/122/95/GAM/P1748.000:

a) El escrito de varios internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, quienes desean permanecer en el anonimato, del 16 de 1995, en el que señalan que:

"Algunos internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte están inconformes con el registro y tramitación de las visitas íntimas, las que se consiguen sin contar con los requisitos esenciales —tales como certificados médicos del interno y su pareja—, pagando una cuota que va desde N\$50 hasta N\$100. Asimismo, se permite que un interno pueda tener visita íntima con dos o mas mujeres."

Al escrito de queja se anexaron una lista de 11 casos en los que un mismo interno tiene visita íntima con dos mujeres y un paquete de oficios que corroboran lo anterior;

b) El acta del 22 de mayo, en la que consta la comparecencia en esta Comisión de personal adscrito al área de Trabajo Social del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, el cual manifestó que:

"Los requisitos para que a un interno se le autorice visita íntima son, en primer lugar, que esté asignado a un dormitorio, que acredite documentalmente la unión y examen médico de la pareja.

"Una vez que se autoriza la lista de los internos que tienen derecho a visita íntima, se anexan nombres —irregular y extraoficialmente— de internos que no tienen autorización. Agregan que los fines de semana se incrementa el problema. Señalaron como principales responsables a los licenciados Óscar Alonso Huerta, María Antonieta Gallardo Moral y Salvador Belmont Reza, Jefe de Trabajo Social, Subdirectora Técnica y Jefe del COC, respectivamente.

"Expresaron que el interno Víctor Hernández sirve de enlace entre los internos a quienes no se autoriza la visita íntima y las autoridades, para que mediante una dádiva de entre N\$50 y N\$100 se conceda la autorización."

c) El acta del 3 de junio, en la que consta que dos Visitadoras Adjuntas de esta Comisión se constituyeron en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte con la finalidad de llevar a cabo una inspección al área de visita íntima. En los registros detectaron que varios internos estaban *repitiendo turno*, es decir, ese mismo día habían tenido visita íntima en el turno matutino y en ese momento la tenían también en el vespertino, y

d) El oficio D-110/95, del 23 de junio, con el que el entonces Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, licenciado Juan Manuel Arteaga Martínez, informó lo siguiente:

"No existe ninguna irregularidad en el trámite y en el otorgamiento de la visita íntima y se apuntan los nombres a tinta o a lápiz cuando son visitas íntimas de las denominadas *Foráneas*. Este tipo de visita se da en virtud de que la pareja del interno vive fuera de la ciudad de México."

e) El acta del 4 de octubre de 1995, en la que consta la visita que llevó a cabo personal de esta Comisión al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en la que constató lo siguiente:

e1) Las instalaciones del área de visita íntima se encuentran en buenas condiciones de higiene y mantenimiento, y

e2) Óscar Alonso Huerta, Jefe del Área de Trabajo Social de este reclusorio, informó que existen tres turnos diarios de visita íntima: matutina, de 9:00 a 13:00; vespertino, de 14:00 a 18:00, y nocturno, de 20:00 a 07:00 horas. Todos los internos pueden hacer uso de las instalaciones durante el lapso correspondiente a un turno; sin embargo, señaló que, como estímulo a los internos que tienen buena conducta —que desarrollan alguna actividad recreativa o laboral o que asisten regularmente al centro escolar—, se permite el uso de las habitaciones de la visita íntima hasta por cinco turnos. Esto también se permite a los internos foráneos —cuyas parejas se desplazan de alguna entidad del interior de la República—, si lo solicitan. Afirmó que el Área de Trabajo Social es la encargada de los trámites de visita íntima.

III. Observaciones

1. En los reclusorios preventivos varoniles Norte y Oriente y en la Penitenciaría del Distrito Federal existen diferencias de condición y de trato injustificadas entre los internos: mientras algunos gozan de privilegios indebidos, otros sufren graves carencias.

En la Penitenciaría se observó que los internos que habitan en los dormitorios 4, 5, 6 y 7 carecen de instalaciones eléctricas, o éstas son insuficientes, y las ventanas están rotas y sin vidrios. En el dormitorio 4 las condiciones higiénicas son lamentables (evidencia 1, incisos c1, c5, d, q3 y q4).

En el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, los internos asignados al Centro de Observación y Clasificación y a los dormitorios 2 y 3 sufren de carencias injustificadas: escasez de agua y de comida, y dotación insuficiente de colchones. Las condiciones son de hacinamiento, detectándose hasta 10 internos en una estancia prevista sólo para cuatro. Las tres habitaciones de visita íntima del módulo de máxima seguridad también se encuentran en pésimas condiciones de mantenimiento (evidencia 1, incisos e10, f, k3 y k4).

Por otra parte, los internos del dormitorio 9 cuentan con una zona destinada a comedor, y con cocina equipada e internos a su servicio (evidencia 1, inciso k2).

La situación más contrastante fue la detectada en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte. Los dormitorios 1, 2, 5, 6, 7 y 10, y el Centro de Observación y Clasificación están en pésimas condiciones de mantenimiento y de higiene, el agua está escasa, hay fugas en las regaderas y los internos están hacinados (evidencia 1, incisos g7 Y o3).

En cambio, el módulo de máxima seguridad cuenta con jardines en perfecto estado de conservación, que son regados tres veces al día, a pesar de la escasez de agua que se sufre en otras áreas. Hay un interno que dispone para sí de seis estancias (evidencia 1, inciso o2).

Fue en este lugar donde se observó a tres menores, acompañados de una mujer joven vestida como empleada doméstica, en un día que no era de visita (evidencia 1, inciso o2).

Llama asimismo la atención que, habiendo dormitorios en muy mal estado de conservación, se haya construido un gimnasio dotado de modernos aparatos y baño sauna (evidencia 1, inciso o4). No es objetable que los reclusos cuenten con un lugar de esparcimiento adecuado, pero ello es una necesidad secundaria cuando hay internos que carecen del agua indispensable para la higiene personal y del espacio necesario para vivir.

Las carencias detectadas en los reclusorios preventivos varoniles Norte y Oriente y en la Penitenciaría son injustificadas. La privación de la libertad es en los reclusorios una medida de aseguramiento —para evitar que los procesados se sustraigan a la acción de la justicia— y, en la Penitenciaría, una pena. En ambos casos la restricción a la libertad física implica la restricción de otros derechos—elegir la escuela donde se quiere estudiar, el lugar donde se quiere trabajar, los amigos a quienes se quiere visitar, el sitio donde vivir—, pero no debe significar para el procesado o sentenciado la falta de las condiciones mínimas de vida digna como son la comida, una cama y el agua necesaria para beber y para el aseo personal.

Estas carencias son violatorias de los artículos 20, 133 y 134 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que establecen:

"Artículo 20. El Departamento del Distrito Federal está obligado a proporcionar a los reclusorios y centros de readaptación social, los recursos suficientes para que los internos vivan dignamente y reciban alimentación de buena calidad, ésta deberá programarse por un dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día, utensilios adecuados para consumirla, además de ropa de cama, zapatos y uniformes apropiados para el clima, en forma gratuita. Los uniformes, ropa de cama y zapatos se entregarán dos veces al año, cuando menos.

"Para el aseo personal de los internos les proporcionarán agua caliente, fría y jabón, así como los elementos necesarios para el aseo de dormitorios.

"Artículo 133. Los internos de los establecimientos se alojarán en dormitorios generales divididos en cubículos para el acomodo de tres personas como máximo. En la estancia de ingreso, en el Departamento de Observación y en los dormitorios destinados para tratamiento especial en aislamiento, los cubículos serán individuales.

"Cada uno de los cubículos dispondrá de las instalaciones sanitarias adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales. higiénica y decorosamente.

"Los dormitorios tendrán comedores anexos y servicios generales para baño de regaderas, en condiciones tales que el interno pueda utilizarlos con agua caliente y fría.

"Artículo 134. El Departamento del Distrito Federal proveerá las instalaciones necesarias para el tratamiento de los internos y cuidará que se suministren oportunamente los recursos para el mantenimiento y servicio de las mismas, de la maquinaria y del equipo de los reclusorios."

A su vez, la existencia de privilegios viola la garantía de igualdad consagrada en el artículo 1o. de la Constitución, y contraviene lo establecido en el artículo 9o., párrafo segundo, del Reglamento de Reclusorios, que señala: *...queda prohibido al personal de los reclusorios... distinguir o diferenciar a los internos, mediante... tratos diferentes...*

Asimismo, es contraria a lo que establece el artículo 22 del propio reglamento:

"El Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, organizará *un sistema de estímulos e incentivos en beneficio de los internos, programas que permitan valorar las conductas y evaluar esfuerzo, calidad, y productividad en el trabajo y cooperación en las actividades educativas, culturales deportivas y de recreación que realicen los reclusos.*

"Tales estímulos e incentivos *serán otorgados a los internos con apego a los criterios generales objetivos de valoración en el cumplimiento de las normas de conducta del reclusorio, registrándose los mismos en el expediente personal de cada interno.*"

El dormitorio 9 del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y el módulo de máxima seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte —donde se detectaron mayores privilegios—, están ocupados por reclusos de nivel socioeconómico alto (evidencia 1, incisos e8, b2 y g1). El hecho de que sean los internos con mayor capacidad económica quienes gocen de privilegios indebidos permite suponer el uso de esos recursos para lograr que las autoridades les concedan, permitan o toleren esas irregularidades.

2. En los tres reclusorios preventivos varoniles y en la Penitenciaría del Distrito Federal, un número importante de internos posee objetos que fueron introducidos sin que se haya seguido el procedimiento previsto en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Las investigaciones realizadas permitieron comprobar que los internos conciben la posesión de sus bienes como *derechos adquiridos* que las autoridades de las administraciones penitenciarias pasadas y actuales han concedido y respetado (evidencia I, inciso e11).

Para introducir a los centros de reclusión los diversos artículos de lujo, los internos, según sus propias declaraciones, buscan *ponerse a mano con la "técnica"* —refiriéndose a la Subdirección Técnica— o con *"custodia"* —refiriéndose a la Subdirección de Seguridad y Custodia—. Cuando no lo logran, son los familiares quienes introducen los artículos por la aduana de personas mediante el pago de N\$30 o N\$50 —depende del turno— al custodio encargado de la puerta. Una vez dentro, se le paga una cantidad similar a los custodios que se encuentren en el trayecto de la aduana a la estancia del interno, *para que se hagan de la vista gorda*. Hay también quienes compran los aparatos de los internos que se van. Para que no se presenten problemas, los vendedores endosan los memorandos de autorización a los compradores. Esto revela que el procedimiento legal para la introducción de artículos de uso personal es el menos utilizado (evidencia I, incisos c6, e11 y g6).

En efecto, la presencia de artículos de lujo, así como los procedimientos para su introducción a los centros de detención constituyen privilegios no permitidos por el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Este ordenamiento sólo permite el otorgamiento de estímulos, conforme a lo establecido en sus artículos 23 y 102, fracción II, que señalan:

"Artículo 23. Serán incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

"I. La autorización para trabajar horas extraordinarias;

"II. Las notas laudatorias que otorgue la Dirección, razón de las cuales se integrará al expediente respectivo, y

"III. La autorización para introducir y utilizar artículos que únicamente podrán ser secadores de pelo, planchas, rasuradoras, radiograbadoras, cafeteras o televisores portátiles, libros y los instrumentos de trabajo que no constituyan riesgo para la seguridad de los internos y del establecimiento, ni constituyan lujos que permitan crear situaciones de peligro para los internos.

"Para la obtención de los incentivos y estímulos, el interno deberá solicitar por escrito y comprobar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, que desempeña un trabajo, estudia, y observa buena conducta, que muestra respeto a sus compañeros y a los servidores públicos de la institución.

"Artículo 102. El Consejo Técnico Interdisciplinario tendrá las siguientes facultades:

"...II. Dictaminar y supervisar el tratamiento en procesados como en sentenciados. Y determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos, y proponer las medidas de tratamiento a que se refiere el artículo 48 del presente reglamento;"

Sólo en casos excepcionales, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y en la Penitenciaría, intervino el Consejo Técnico para autorizar la introducción de objetos (evidencia 1, incisos j1 y j4). No obstante que, tal como lo establece el artículo 102, este cuerpo colegiado es el que debe resolver siempre sobre el otorgamiento de los estímulos, y no la Subdirección de Seguridad y Custodia ni el personal de la aduana ni el vendedor de un artículo. El incumplimiento de esta disposición queda demostrado con la ausencia de las respectivas constancias en los expedientes de los internos (evidencia 1, incisos c6, e11 y g6).

La omisión del Consejo Técnico de intervenir para autorizar la introducción de objetos personales provoca las irregularidades descritas y propicia la corrupción.

3. Las autoridades de los tres reclusorios preventivos varoniles y de la Penitenciaría del Distrito Federal han actuado negligentemente al permitir las irregularidades detectadas, y al tratar, en algunos casos, de encubrir las.

Las autoridades penitenciarias coincidieron en informar a este organismo que en las instituciones de reclusión varoniles del Distrito Federal ningún interno goza de privilegios indebidos, y que no se permiten las dádivas por parte de los internos. Agregaron que para la obtención de estímulos se requiere la solicitud por escrito del interno, sujeta a la comprobación y valoración del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (evidencia 1, incisos j1, j2 y j5).

En vista de las evidencias recabadas, es incomprensible que las autoridades penitenciarias nieguen la existencia de privilegios en los centros de reclusión. Tal como se mencionó en el punto anterior, ellas mismas proporcionaron a esta Comisión copia de las autorizaciones en las que se detallan los artículos que se permite que ingresen: refrigeradores, licuadoras, televisores de 14"... (evidencia 1, incisos j1, j4 y j6). Además, hay otros objetos cuya introducción no fue autorizada, pero cuya presencia es inocultable como, por ejemplo, las alfombras o losetas en los pisos de ciertas estancias, los aparatos de gimnasia... (evidencia 1, incisos b2, c2, c3, c4, e2, e3, e4, e5, e6, e7, e8, g1, k1, m2 y q2).

4. En los reclusorios preventivos varoniles Norte y Oriente y en la Penitenciaría las autoridades no cumplen diligentemente con sus obligaciones, permitiendo, que algunos internos utilicen los servicios personales de otros.

El ejemplo más claro de la conducta omisiva y negligente de los encargados de mantener el orden dentro de las instituciones penitenciarias del Distrito Federal es el de los internos que emplean para su servicio a sus propios compañeros. Es el caso de los internos, entrevistados por Visitadores Adjuntos de esta Comisión en el módulo de máxima seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, quienes dijeron pertenecer a otros dormitorios, pero que se

encontraban *comisionados* al servicio de los internos del módulo de máxima seguridad, o el de los internos interrogados en el dormitorio 9 del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, quienes se negaron a dar sus nombres (evidencia 1, incisos b2, e8 y k2).

Los casos de internos que contratan los servicios de sus compañeros fueron fácilmente detectados por personal de esta Comisión en el transcurso de una visita. Por ello, no pueden ser ignorados por las autoridades de los centros de detención

La relación patrón-empleado que se establece entre los internos afecta la eficacia del tratamiento penitenciario y el funcionamiento de la propia institución. y propicia la violación del artículo 24 del Reglamento de Reclusorios, que prohíbe que los internos desempeñen funciones de autoridad sobre sus propios compañeros.

5. En el Reclusorio Preventivo Varonil Norte no se respetan los turnos de la visita íntima y existen irregularidades en el procedimiento de concesión de este derecho.

La visita íntima con dos o más mujeres se comprobó con los documentos anexados a la propia queja —donde aparece el nombre de dos mujeres autorizadas a tener visita íntima con un solo interno— y con la declaración de empleados del área de Trabajo Social del Reclusorio Preventivo Varonil Norte. Éstos manifestaron que una vez que se autoriza la lista de internos que tienen derecho a visita íntima, se anexan nombres —irregular y extraoficialmente— de internos que no tienen autorización. Señalaron como principales responsables a los licenciados Óscar Alonso Huerta, María Antonieta Gallardo Moral y Salvador Belmont Reza, Jefe de Trabajo Social, Subdirectora Técnica y Jefe del COC, respectivamente (evidencia 2, inciso b).

Esta situación contraviene lo dispuesto en el *Instructivo para la visita íntima*, expedido por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que establece:

"32. La visita íntima a un interno se concederá una vez que se hayan cubierto previamente los siguientes requisitos:

"a) Realizado el examen VDRL y obtenido sus resultados.

"b) En mujeres los resultados del examen de exudado vaginal.

"c) Entregado dos fotografías del visitante tamaño infantil de frente.

"d) Proporcionado copia fotostática del documento que avale la relación de pareja: según sea el caso.

"—Si son casados copia del acta de matrimonio o de nacimiento de los hijos.

"—Si se trata de concubinos con hijos, con la copia del acta de nacimiento de los mismos.

"—Si se trata de concubinos sin hijos, dos cartas constancia de la unión, suscrita por familiares directos, las cuales deberán contener el nombre o nombres y apellidos completos de quienes emiten dichas constancias.

"37. La visita íntima se otorgará a la esposa o esposo, concubina o concubino que represente un vínculo social y moral que sirva de apoyo para que el interno o interna enfrenten positivamente su vida en reclusión y coadyuve a su readaptación social."

A su vez, Visitadores Adjuntos de esta Comisión constataron que hay internos a los que se autorizan dos turnos seguidos de visita íntima (evidencia 1, inciso o2, y 2, inciso c).

El entonces Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, licenciado Juan Manuel Arteaga Martínez, informó a este organismo que *no existe ninguna irregularidad* en el trámite y otorgamiento de la visita íntima, y que se agregan nombres a las listas autorizadas cuando se reciben las visitas íntimas denominadas foráneas, que se otorgan cuando la pareja del interno no reside en la ciudad de México y no puede someterse a un régimen preestablecido de visitas (evidencia 2 inciso d). La respuesta enviada por la autoridad está muy lejos de despejar las dudas generadas por la queja de los internos y la declaración del propio personal del reclusorio. Mucho más porque omitió referirse a la repetición de turnos, hecho que fue directamente constatado por miembros de esta Comisión.

Por su parte, Óscar Alonso Huerta, Jefe del Área de Trabajo Social, ratificó lo dicho en relación con los internos foráneos y agregó que a los internos que observan buena conducta se les permite, como estímulo, la visita íntima hasta por cinco turnos (evidencia 1 inciso o2).

Las irregularidades detectadas contravienen lo dispuesto en el *Instructivo para la visita íntima*, que al respecto establece:

"43. La visita íntima se concederá una vez por semana en cualquiera de los anteriores turnos, tendrá carácter de ordinaria y *podrá otorgarse una segunda visita durante la misma semana* siempre y cuando cumpla el interno con las medidas dispuestas para su tratamiento, Dicha visita extraordinaria será revisada bimestralmente para su continuidad.

"50. Los turnos otorgados a la visita foránea serán con base en el espacio temporal de asistencia, y *no excederán de dos en una semana*, observando que dicha autorización se efectúe dentro de la organización y demanda del establecimiento, así como de los planes de tratamiento y readaptación social."

Asimismo, la *repetición de turnos* constituye un privilegio que atenta contra la igualdad entre los internos, consagrada en el ya citado artículo 9 del Reglamento de Reclusorios.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente, se permite formular a usted, señor Director General, las siguientes:

IV. Recomendaciones

Primera

Primera. Que en todos los centros penitenciarios se proporcione y se distribuya adecuadamente a todos los internos agua y alimentación suficientes.

Segunda

Segunda. Que se reparen las instalaciones sanitarias y eléctricas, de manera que funcionen adecuadamente, y se les proporcione mantenimiento constante.

Tercera

Tercera. Que se asignen equitativamente los lugares disponibles en cada institución, de manera que todos los internos cuenten con el espacio suficiente para vivir.

Cuarta

Cuarta. Que sólo el Consejo Técnico autorice la introducción de los objetos que constituyan estímulos, valorando en cada caso las razones pertinentes de seguridad institucional y de readaptación social del interno.

Quinta

Quinta. Que se impidan las relaciones laborales entre los reclusos.

Sexta

Sexta. Que se adopten las medidas necesarias para que se erradique toda práctica ilegal en la autorización y el ejercicio de la visita íntima. Asimismo, que se inicie procedimiento administrativo a fin de que, en su caso, se determine la responsabilidad en que hayan incurrido los licenciados Juan Manuel Arteaga Martínez, ex Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte; Óscar Alonso Huerta, Jefe de Trabajo Social; María Antonieta Gallardo Moral, Subdirectora Técnica, y Salvador Belmont Reza, Jefe del COC, todos ellos servidores públicos del mismo reclusorio, en relación con las irregularidades detectadas.

De conformidad con el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, le ruego que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea remitida dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le ruego que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de esta Recomendación se nos envíen dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo anterior.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Luis de la Barreda Solórzano